

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE PARTIDAS DE GRANOS CON PRESENCIA DE GRANOS O PEDAZOS DE GRANOS COLOREADOS ARTIFICIALMENTE

#### 1- OBJETIVO:

Establecer las acciones que deben ser ejecutadas por los operadores de granos y por la DGSA del MGAP, respecto de la mercadería y la documentación para el control de partidas de granos con presencia de granos o pedazos de granos coloreados.

#### 2- ALCANCE:

Comprende las entregas, los recibos y el transporte de granos, incluyendo en este concepto a los cereales y oleaginosos en los acopios intermedios, terminales portuarias y/o ingreso a puerto para la carga directa.

#### 3- PROCEDIMIENTO

En toda partida que, en el transcurso del procedimiento de muestreo, aparezca UN (1) sólo grano o pedazo de grano total o parcialmente coloreado artificialmente, será considerada **NO COMERCIALIZABLE** y deberá ser rechazada. ("rechazado por presencia de granos o pedazos de grano coloreados artificialmente").

Como consecuencia de ello, el acopiador deberá retener el remito que acompaña la mercadería y el camión que la transportaba no podrá abandonar el recinto del acopio.

Inmediatamente se deberá comunicar la situación a la DGSA del MGAP. En caso de que el transportista no acatare en forma pacífica, se dará intervención a la fuerza pública.

El acopiador deberá conservar las muestras extraídas debidamente identificadas.

Independientemente de lo señalado, para el caso de los ingresos a puerto para exportación, el responsable del punto de control deberá llevar información de los rechazos producidos por ésta situación, indicando como mínimo: cantidad y tipo de mercadería, fecha del rechazo, número de remito perteneciente a la partida retenida, patente del camión y los datos del remitente de la mercadería.

#### 4- La DGSA del MGAP cuando reciba la comunicación procederá a:

Designar un inspector para que concurra al lugar del rechazo, informando el tiempo aproximado de su llegada al lugar. El plazo límite de arribo será hasta las 20:00hs del día siguiente a la denuncia.

En el lugar de los hechos, el inspector constatará la presencia de granos coloreados y procederá a labrar un Acta de Constatación e Intervención según modelo (punto 5).

La misma se labrará en presencia del responsable de la toma de la muestra, del transportista y persona debidamente designada para actuar por la firma remitente, la cual será notificada del procedimiento con antelación quedando en ella expresamente indicado que la mercadería será trasladada a dependencias de la DGSA sin derecho a disponer de ella, hasta que la DGSA tome la decisión final sobre su destino.

En el acta se intimará al remitente de la mercadería para que en un plazo de **CINCO (5)** días hábiles administrativos, proponga la forma de destrucción de la partida o un nuevo destino, que en ningún caso podrá ser para consumo humano o animal.

Si por causas de fuerza mayor el inspector de la DGSA no pudiera llegar al lugar en el tiempo estipulado, la DGSA instruirá en forma escrita a los involucrados a efectos de proceder al traslado a la dependencia que la DGSA determine. En este lugar se procederá a labrar el Acta correspondiente dejando constancia de las circunstancias ocurridas.

Una vez que la Dirección de la DGSA reciba el expediente con el Acta que da cuenta de la intervención y con la propuesta del propietario/remitente de la mercadería para su destrucción y/o redestino, evaluará los antecedentes y aprobará o rechazará la propuesta.

De no recibir propuesta en el plazo de **CINCO (5)** días hábiles, instrumentará las medidas a tomar con la mercadería, que pueden incluir su destrucción.

Todos los gastos que demanden estas actuaciones serán de cargo y deberán ser erogados por el remitente/propietario de la mercadería, incluyendo los traslados de la mercadería que se requieran.

## **5- MODELO DE ACTA DE CONSTATAACION E INTERVENCION**

ACTA DE CONSTATAACION E INTERVENCION N° .....

En la localidad de ....., Departamento de ....., a los ..... días del mes de ..... de 20....., el inspector ..... de la Dirección General de Servicios Agrícolas, ante la presencia del señor ....., Documento Tipo ..... N° ....., en su carácter de ..... de la firma....., con domicilio en ..... N° ....., de la Ciudad de ....., Departamento de ....., constata la presencia de grano/s o pedazos de granos coloreados artificialmente en la partida ubicada en el vehículo matrícula N°.....Remito N°.....

Por lo expuesto, en cumplimiento del artículo 1° de la Resolución DGSA N° ----- y artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, se dispone el traslado de la mercadería

mencionada en la presente, quedando intervenida sin derecho a uso en carácter de depósito en ....., de la Localidad de ....., Departamento de ....., donde permanecerá bajo la custodia y responsabilidad de la DGSA del MGAP.

En este acto se intima al remitente/propietario de la mercadería intervenida para que en un plazo de **CINCO (5)** días hábiles administrativos a partir de la fecha de la presente Acta, proponga a la Dirección General de Servicios Agrícolas (Av. Millán N° 4703 de la Ciudad Montevideo) la forma de destrucción de la/s partida/s o su nuevo destino.

Cumplido dicho término, la DGSA, en función de los elementos de juicio aportados, resolverá acerca del destino o disposición final de la mercadería.

Los gastos que demande todo el accionar de la intervención, tanto en forma directa como indirecta, serán erogados por el remitente/ propietario de la mercadería.

Queda expresamente indicado que el acopio intermedio, terminal portuaria y/o punto de control quedan excluidos de toda responsabilidad sobre el vehículo o la mercadería intervenida por la DGSA.

Para constancia, se labra la presente Acta en **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a su sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados anteriormente, entregándole al interesado **UN (1)** ejemplar.

.....

Transportista

Firma y aclaración

.....

Por Responsable de la muestra

Firma y aclaración

.....

Funcionario actuante

Firma y aclaración

.....

Por Remitente / Propietario de la Mercadería

Firma y aclaración

Firma de la autoridad policial o de **DOS (2)** testigos (en caso que el interesado se niegue a firmar).

Tratándose de testigos, deberá consignarse nombre, apellido, N° de documento, domicilio y ocupación o profesión.

